



CIRCULAR No. 25

DE: SECRETARIA GENERAL

PARA: VICEMINISTROS DE DESPACHO, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA, SUBDIRECTORES DE ÁREA, RESPONSABLES DE LA ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y SERVIDORES EN GENERAL.

ASUNTO: DIRECTRICES QUE DEBEN APLICARSE POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 996 DE 2005 – LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES

FECHA: 2 de Septiembre de 2021

En la presente Circular se incluyen directrices y lineamientos de obligatorio cumplimiento, desde lo contractual, de conformidad con la Ley 996 de 2005 *"Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones"* y teniendo en cuenta que en el año 2022 se llevarán a cabo las elecciones para elegir a los miembros del Congreso de la República (13 de marzo de 2022), así como las elecciones presidenciales para elegir al presidente y vicepresidente de la República (primera vuelta para el 29 de mayo de 2022 y la segunda vuelta tendrá lugar tres semanas más tarde, es decir, el 19 de junio de 2022 en caso de que ninguno de los candidatos obtenga la mitad más uno de los votos).

La Ley 996 de 2005 define el marco legal para garantizar que las elecciones y sus campañas se adelanten en condiciones de igualdad y transparencia para sus electores. Esta Ley busca que prime la democracia, las ideas y los programas propuestos y que estas no se vean afectadas por la participación de recursos públicos en favor de determinados candidatos. De esta forma se imponen limitaciones a la utilización de la modalidad de contratación directa a los diferentes entes públicos tanto del orden nacional como territorial.

1. RESTRICCIONES ESPECIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL ELECCIONES MIEMBROS DEL CONGRESO

La restricción en materia contractual consiste en que las entidades del orden territorial **no pueden celebrar convenios ni contratos interadministrativos**, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones; es decir, que no podrán celebrar este tipo de convenios y



contratos **desde las 00:00 horas del 13 de noviembre de 2021 y hasta el 29 de mayo de 2022** o 19 de junio de 2022 según corresponda.

Se debe tener en cuenta que la celebración de contratos y convenios interadministrativos es una de las modalidades de contratación directa, por lo que las demás modalidades de contratación directa no estarán restringidas para dichas entidades sino a partir del 29 de enero de 2022, por motivo de las elecciones presidenciales.

De acuerdo con lo anterior si bien el Ministerio de Educación Nacional es una entidad del orden nacional y en principio no le aplica dicha restricción, si al suscribir el convenio o contrato interadministrativo una de las partes es una entidad territorial aplicaría la restricción contractual a partir del 13 de noviembre de 2021. Es decir, podrá celebrar este tipo de convenios y contratos solo entre entidades del orden nacional hasta el término en que inicie las restricciones para las elecciones presidenciales.

1.1 LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL COMO CONSECUENCIA DE LA RESTRICCIÓN POR LA ELECCIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Se fijan los siguientes lineamientos para la radicación, revisión y legalización de estudios previos y la aprobación en SECOP II de convenios y contratos interadministrativos con entidades territoriales al interior del Ministerio de Educación Nacional:

Actividad	Fecha límite	Responsable
Radicación Estudios previos en NEON	Hasta el 27 de septiembre de 2021	Gestores de las áreas
Revisión y aprobación Estudios Previos en NEON	Hasta el 22 de octubre de 2021	Subdirección de Contratación, Gestores de las áreas, líderes de la necesidad y ordenadores del gasto
Comité de Contratación	27 de octubre de 2021	Secretaría General y Subdirección de Contratación
Cargue y aprobación en la plataforma SECOP II	Desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el 10 de noviembre de 2021	Subdirección de Contratación y Ordenadores del Gasto.

*Para el cumplimiento de este cronograma se deben prever los tiempos establecidos por la Subdirección de Gestión Financiera para la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas para el trámite de las Vigencias Futuras.

NOTA: Es importante que se planeen y socialicen los documentos previos con las entidades territoriales, previo a la radicación en el sistema NEON, esto con el fin de evitar reprocesos.



Es responsabilidad de las áreas planear su contratación y decidir qué contratos necesitaran vigencias futuras, para que su ejecución se extienda hasta junio de 2022, sin superar el periodo de gobierno y realizar el trámite oportuno teniendo en cuenta los plazos aquí señalados.

Por lo anterior, es importante que a más tardar el 10 de septiembre de 2021 se informe a esta Secretaría los contratos y convenios interadministrativos que se realizarán en el mes de noviembre de 2021, inicio de la Ley de Garantías para entes territoriales, de acuerdo con el formato adjunto.

2. RESTRICCIONES ESPECIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL ELECCIONES PARA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Para las elecciones de presidente y vicepresidente el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 señala que durante los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de votación en primera vuelta, y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte **de todos los entes del Estado**.

Conforme con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional tendrá prohibido celebrar contratos bajo la modalidad de contratación directa, **desde las 00:00 horas del 29 de enero de 2022 y hasta el 29 de mayo de 2022 o si hay segunda vuelta, se extiende hasta el 19 de junio de 2022**.

La restricción es la prohibición de suscribir toda clase de contratación directa, como contratos y convenios interadministrativos, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, contratos y convenios para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, contratación con único oferente, arrendamiento o adquisición de inmuebles, convenios o contratos de cooperación internacional, los instrumentos de agregación a la demanda con único oferente, los convenios de asociación entre entidades públicas y con entidades sin ánimo de lucro de forma directa.

Las demás modalidades de contratación no están prohibidas, luego para la satisfacción de las necesidades, se pueden adelantar los siguientes procesos de selección: invitaciones de mínima cuantía incluida la compra en grandes superficies, selecciones abreviadas incluidas las adquisiciones a través de acuerdo marco, concursos de méritos y licitaciones públicas.

IMPORTANTE: No se encuentran restricciones para las prórrogas, modificaciones, cesiones o adiciones, pero se debe justificar en debida forma y atender los principios de transparencia, planeación y de responsabilidad.

Se exceptúa lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalaria.



Los contratos de empréstito con la Banca Multilateral, entre ellos el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, o los contratos suscritos con los organismos multilaterales cuya contrapartida sea superior al 50%, no le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley de Garantías por cuanto se rigen por su procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007.

2.1 LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DIRECTA COMO CONSECUENCIA DE LA RESTRICCIÓN POR LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Se fijan los siguientes lineamientos para la radicación, revisión y legalización de estudios previos y la aprobación en SECOP II de contratos directos cualquier sea su tipología conforme a lo desarrollado en el punto anterior:

Actividad	Fecha límite	Responsable
Radicación Estudios previos en NEON	Hasta el 01 de diciembre de 2021	Gestores de las áreas
Revisión y aprobación Estudios Previos en NEON	Hasta el 23 de diciembre de 2021	Subdirección de Contratación, Gestores de las áreas, líderes de la necesidad y ordenadores del gasto
Comité de Contratación para aprobación de estudios previos	29 de diciembre de 2021	Secretaría General y Subdirección de Contratación
Cargue y aprobación en la plataforma SECOP II	Desde el 03 de enero de 2022 hasta el 26 de enero de 2022	Subdirección de Contratación y Ordenadores del Gasto.

*Para el cumplimiento de este cronograma se deben prever los tiempos establecidos por la Subdirección de Gestión Financiera para la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas para el trámite de las Vigencias Futuras.

Las áreas deberán informar a esta Secretaría, a más tardar el 19 de noviembre de 2021 los contratos o convenios bajo la modalidad de contratación directa que se realizará antes del 29 de enero de 2022, inicio de la Ley de Garantías para todo el territorio de acuerdo con el formato adjunto.

Así mismo, las áreas deberán consolidar al Plan Anual de Adquisiciones para el año 2022 de conformidad con la circular que expida el Ministerio de Educación Nacional, dentro de la cual debe figurar la contratación directa mencionada en párrafos anteriores.



3. LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS

Se fijan los siguientes lineamientos en materia presupuestal con el fin de garantizar que en el periodo de restricción por Ley de Garantías, los contratos solicitados y aprobados se registren con oportunidad en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, para inicio de su ejecución.

3.1 EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

Debe realizarse una única solicitud por cada contrato, indicando al iniciar el párrafo del objeto el número o números del plan de compras aprobado en NEÓN, y establecer de forma clara la prestación del servicio o adquisición a contratar, es importante precisar que cada objeto debe ser acorde a la naturaleza del objeto de gasto.

- Una vez desagregado y cargado el presupuesto bajo los parámetros de la Resolución 00001 de 2022, se recibirán las solicitudes de CDP para contratos en la modalidad de contratación directa en concordancia con la restricción de la Ley de Garantías, para el primer tema, **restricción por la elección del congreso de la república se reciben solicitudes de CDPs hasta el 24 de septiembre de 2021 y para los procesos de la vigencia 2022 hasta el 13 de enero de 2022.**

3.2 EXPEDICIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES – RP

En relación con la expedición de registros presupuestales, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

Los documentos que se relacionan a continuación deben estar publicados en la plataforma SECOP II para su consulta y validación para el proceso de expedición del registro presupuestal, los cuales deben estar previamente aprobados por el ordenador del gasto:

- a) Estudio previo, clausulado anexo del contrato, convenio u orden de aceptación a registrar.
Para los contratos o convenios cuya aprobación no se adelante en SECOP II, deben allegar copia del contrato o convenio.
- b) Certificación vigente de la cuenta bancaria del contratista.
- c) Copia del registro único tributario – RUT.
- d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- e) Plan de pagos del contrato ajustado a la fecha real de iniciación. Cuando el contrato este financiado por más de un CDP se debe determinar el plan de pagos para cada uno de ellos; de igual manera, cuando el contrato programe el pago de anticipo se debe establecer claramente el monto del anticipo por cada fuente de financiación del contrato.



Los anteriores lineamientos se expiden con el fin de garantizar los principios de planeación, transparencia y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, por tanto, requerimos de su colaboración y coordinación para el debido funcionamiento de las diferentes áreas intervinientes en el proceso contractual y presupuestal del Ministerio.

CLARA INÉS PÁEZ JAIMES
Secretaria General

Aprobó: Camilo Andrés Gutiérrez – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas / Patricia Ovalle Giraldo – Subdirectora de Gestión Financiera / Monica Andrea Carrillo Fonseca – Subdirectora de Contratación (e)

Revisó: Anastasia Juliao Nacith – Asesora Secretaría General

Proyectó: Ana María Muñoz Almadio – Asesora Subdirección de Contratación / Fabio Alberto Gomez Santos- Profesional Especializado Subdirección de Contratación / Diana K. Niño M. – Contratista de la Subdirección de Contratación